



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecisiete de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00396
RADICADO N° 2020-00124-00

Dentro del proceso Ordinario Laboral instaurada por CONSUELO TORO QUIROZ en contra de GUILLERMO GÓMEZ y BLANCA NURY GÓMEZ, mediante auto del 27 de agosto de 2020, el Despacho concedió el término de cinco (5) días a fin que la parte demandante subsanara las deficiencias encontradas en el escrito so pena de rechazo de la demanda; en consecuencia se entrará a decidir si se admite o no la demanda, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

La parte demandante pese a transcurrir el término de cinco (5) días concedido, no allegó escrito subsanando las falencias exigidas, lo que conlleva a que la demanda sea rechazada conforme lo ordena el Artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral instaurada por CONSUELO TORO QUIROZ en contra de GUILLERMO GÓMEZ y BLANCA NURY GÓMEZ, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro. Entréguese los anexos a la parte accionante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 105
hoy 18 de septiembre de 2020 a las 8 a.m

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

7a5a1db21ab9f6ff94165e367b3bf558664a89c77636c5d5a1ec4ba73eac585b

Documento generado en 17/09/2020 05:55:24 p.m.